

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

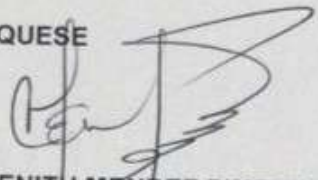
Sucesión 2018-00946

Reconocer a ELVIA DEYANIRA CAMARGO DIAZ como heredera de los causantes DANIEL CAMARGO GIL y MARIA SOFIA DIAZ DE CAMARGO, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer a ELBA YOLANDA y LUZ HELENA CAMARGO CELIS como herederas del causante DANIEL CAMARGO GIL, en su calidad de hijas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del proceso, téngase en cuenta para todos los efectos legales que el nombre correcto de la heredera es ELBA ROCIO CAMARGO DIAZ y no ELVIA ROCIO como se indicó en proveído del 1 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE


MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez